

Designan Coordinador Nacional del Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada - PMAAP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0764-2010-AG

Lima, 16 de diciembre de 2010

VISTO:

El Oficio N° 2056-2010-AG-DGIH de fecha 03 de diciembre de 2010 del Director General de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica, y el Informe N° 109-2010-AG-DGIH-DP-PMAAP de fecha 09 de setiembre del 2010 emitido por el Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0564-96-AG, modificada por Resolución Ministerial N° 0131-98-AG, se crea el Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada, con la finalidad de administrar y supervisar la maquinaria pesada y agrícola e implementos adquirida para la ejecución de obras de encauzamiento de ríos y canales, defensas ribereñas y prestación de servicios de mecanización agrícola, el cual está a cargo de un Coordinador Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 799-2009-AG, se determina, entre otros, que el Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada – PMAAP, dependerá de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica – DGIH del Ministerio de Agricultura, encargándose asimismo, al Ingeniero Alberto Marquina Pozo, la Coordinación Nacional del Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada del Ministerio de Agricultura;

Que, por otro lado, resulta necesario regularizar la validez de los contratos de compra venta realizados en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 0276-2005-AG; así como, designar al Coordinador Nacional para que desempeñe dichas funciones, teniendo en cuenta que existen actividades y labores pendientes, referidas a la mecanización agraria (promoción, articulación, normativo, asistencia técnica y orientación a instituciones pública y/o privadas) en el ámbito nacional;

De conformidad con la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha, al Ing. Manuel Ángel Quispe Quispe, como Coordinador Nacional del Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada – PMAAP – del Ministerio de Agricultura.

Artículo 2°.- Validar los Contratos de Compraventa al contado de Maquinaria, suscritos desde el 22 de febrero del 2010 a la fecha de la expedición de la presente Resolución, en representación del Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura

580087-3

Aprueban la “Guía para la Elaboración de los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental en el Sector Agrario”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0765-2010-AG

Lima, 16 de diciembre de 2010

VISTO:

El Oficio N° 1428-2010-AG-DVM-DGAA-DGA, de fecha 15 de noviembre del 2010, mediante el cual, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, solicita la aprobación de la “Guía para la Elaboración de Programas de Adecuación y Manejo Ambiental en el Sector Agrario”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el marco de la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que entre las competencias del Poder Ejecutivo respecto de la gestión de los recursos naturales, esta el dictar normas y lineamientos técnicos, los cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno;

Que, el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, establece que las autoridades sectoriales competentes para conocer sobre los asuntos relacionados con la aplicación de las disposiciones sobre el Medio Ambiente y los Recursos Naturales, son los Ministerios de los sectores correspondientes a las actividades que desarrollan las empresas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, la competencia del Estado en materia ambiental tiene carácter compartido y es ejercida por las autoridades del Gobierno Nacional, Regional y por las municipalidades, en el marco de sus competencias establecidas en la Constitución Política del Perú y en sus leyes orgánicas;

Que, en el caso de los Ministerios y de sus organismos públicos adscritos, el artículo 10° de la Ley N° 28245, establece que éstos, son responsables de la regulación ambiental de las actividades de aprovechamiento de los recursos naturales, de las actividades productivas, de comercio, de servicios que se encuentren dentro de sus ámbitos de competencia, debiendo complementarse con las competencias de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las de la autoridad nacional de salud; siendo que la regulación ambiental a cargo del Gobierno Nacional incluye entre otros, el establecimiento de la normativa específica, la fiscalización, el control y la imposición de sanciones por el incumplimiento de la normativa ambiental;

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 26° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la autoridad competente puede aprobar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental –PAMA, debiendo asegurar su debido cumplimiento a través de objetivos de desempeño ambiental explícitos, metas y un cronograma de avance de cumplimiento, así como las medidas de control, mitigación, recuperación y eventual compensación que corresponda;

Que, en el caso específico del Sector Agrario, el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, es el órgano de línea encargado de ejecutar los objetivos y disposiciones del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en el ámbito de competencia del Sector. Asimismo, el literal h) del artículo 64° del referido Reglamento, dispone que es función de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, proponer las normas y manuales de funciones y procedimientos en el ámbito de su competencia;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, ha propuesto la Guía para la Elaboración de Programas de Adecuación y Manejo Ambiental en el Sector Agrario, la cual, recoge los aportes y comentarios del Ministerio del Ambiente, así como de personas naturales e instituciones públicas y privadas interesadas, al haberse sometido el proyecto a un proceso de consulta pública a

través de la publicación en la página web institucional del Ministerio de Agricultura, la realización de talleres y de reuniones multisectoriales;

Que, siendo así, resulta necesario aprobar la Guía para la Elaboración de Programas de Adecuación y Manejo Ambiental en el Sector Agrario, con la finalidad de que los titulares de los proyectos y/o empresas en funcionamiento, que desarrollen actividades de competencia del sector agrario, cuenten lineamientos para elaborar el mencionado instrumento de gestión ambiental;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, la Ley 28611, Ley General del Ambiente y, en uso de las facultades establecidas por el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de Guía PAMA

Aprobar la "Guía para la Elaboración de los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental en el Sector Agrario", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial y que resulta de observancia obligatoria por todas las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno.

Artículo 2.- Publicación

Publicar en el portal electrónico institucional del Ministerio de Agricultura www.minag.gob.pe, la "Guía para la Elaboración de los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental en el Sector Agrario", a que se contraen los artículos 1° de la presente Resolución

Artículo 3°.- Normas Complementarias

Facultar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura para que emita los formatos, manuales u otros instrumentos adicionales, incluyendo normas complementarias que se pudieran requerir a fin de garantizar el cumplimiento y ejecución de lo aprobado mediante la presente Resolución.

Artículo 4°.- Vigencia

La presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura

580087-4

Aprueban "Lineamientos Técnicos para la Aplicación de Metodología en la Evaluación del Estado Poblacional de Vicuñas"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0766-2010-AG

Lima, 16 de diciembre de 2010

VISTO:

El Memorandum N° 1820-2010-AG-DGFFS(DPFFS) de fecha 31 de agosto de 2010, por el cual la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, recomienda la aprobación de los "Lineamientos Técnicos para la Aplicación de Metodología en la Evaluación del Estado Poblacional de Vicuñas"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 23.3 del artículo 23° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el marco

de la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que entre las competencias del Poder Ejecutivo respecto de la gestión de los recursos naturales, que son materia de descentralización, está el dictar normas y lineamientos técnicos, los cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno;

Que, de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Ministerio de Agricultura es el órgano normativo y promotor del uso sostenible y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, asimismo, el artículo 163° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG dispone que corresponde a la autoridad nacional, como órgano encargado de la gestión y administración de la fauna silvestre, fijar las condiciones técnicas y administrativas para su conservación, manejo, aprovechamiento sostenible;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG, establece que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano encargado de la administración y gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre a nivel nacional, debiendo garantizar el aprovechamiento sostenible de dichos recursos, realizando el seguimiento y evaluación de las actividades de administración, control y vigilancia de los mismos para su respectiva conservación;

Que, mediante Informe N° 091-2010-AG-DGFFS(DPFFS) de fecha 23 de junio de 2010, la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, concluye señalando que es imperativo regular los lineamientos para la evaluación del estado poblacional de la vicuña, que conlleve a asegurar la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de la especie, así como, aprobar la Guía Metodológica correspondiente, que permitan a las autoridades a nivel nacional el cabal desempeño de sus funciones;

Que, en este contexto y en cumplimiento de las normas antes glosadas, resulta necesario aprobar los "Lineamientos Técnicos para la Aplicación de Metodología en la Evaluación del Estado Poblacional de Vicuñas" y la Guía Metodológica de la Evaluación del Estado Poblacional de Vicuñas, con las que se fija y regula dicho proceso;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los "Lineamientos Técnicos para la Aplicación de Metodología en la Evaluación del Estado Poblacional de Vicuñas" los mismos que forman parte de la presente resolución, y que resultan de observancia obligatoria por todas las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno.

Artículo 2°.- Aprobar la Guía Metodológica de la Evaluación del Estado Poblacional de Vicuñas y sus dos Anexos, los mismos que forman parte de la presente resolución, y que resultan de observancia obligatoria por todas las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno.

Artículo 3°.- Publicar en el portal electrónico institucional del Ministerio de Agricultura www.minag.gob.pe, los Lineamientos Técnicos y la Guía Metodológica a que se contraen los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Facultar a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura para que emita los formatos, manuales u otros instrumentos